



Interlocutorio	264
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00343 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Scotianbank Colpatria S.A
Demandado (s)	Juan César Estrada Rivera
Asunto	Decreto suspensión del proceso por trámite de insolvencia económica del demandado

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

La Corporación Colegio Nacional de Abogados Seccional Antioquia-CONALBOS-, mediante comunicación allegada el 21 de Febrero de 2022 al correo electrónico del despacho-06SolicitudSuspensionPorReorganizacionDeudas23Feb-Cl.CUADERNO PRINCIPAL-del expediente digital, informó que el 16 de Febrero de 2022 aceptó la solicitud de negociación de deudas – trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante de Juan César Estrada Rivera, por lo que solicitó dar aplicación a los efectos reglados en el artículo 545 numeral 1 del C.G.P.

Efectos de la aceptación al trámite de insolvencia de persona natural:

*“A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:*

*1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. (...)*”

En consecuencia, sin necesidad de mayores consideraciones, encuentra el Despacho que habiéndose acreditado la aceptación de Juan César Estrada Rivera al trámite de insolvencia de persona natural, es posible acceder a la solicitud de suspensión del presente trámite en su contra, por ser una consecuencia prevista en la misma ley; así pues, se suspenderá este hasta tanto se verifique el cumplimiento del acuerdo o se informe sobre la procedencia de la liquidación judicial.

Una vez se informe la reanudación del trámite, se estudiará la gestión de notificación adelantada por la parte demandante en memorial de 26 de enero de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

05

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f16dfb052d854ab8f862e58f4715d4a2ed00220bca5eeaa6b2c8c476074d052**

Documento generado en 23/02/2022 04:54:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**